



AVIENDO resuelto el Rey , que desde primero de Enero de 1764. se administre de cuenta de su Real Hacienda la Santa Cruzada , y la Renta, y Regalía del Papel Sellado , mandando , que por lo tocante à la Cruzada, se observen, y cumplan las Instrucciones , que comunique el Ilmo. Señor Comissario General , y las disposiciones , que en su nombre , y con su acuerdo tomaren sus Subdelegados de los Reynos, y Provincias, y por lo respectivè al Papel Sellado las Instrucciones , y Ordenes , que expidiesse el Señor Don Francisco de Carrasco , Director General de ambos Ramos por la vía de las Intendencias, y Administraciones de su manejo : Prevengo à V.ms. por lo tocante à este Pueblo , lo siguiente : Deben V.ms. cumplir , y hacer , que se cumplan con el mayor cuidado , y esmero en su riguroso, y literal sentido las Pragmaticas, Resoluciones, y Ordenes , que tratan de Papel Sellado , no obstante qualquiera tolerancia, estilo , ò abuso en contrario , assi en la formacion de Instrumentos , y Processos , como en todo genero de Libros , y Acuerdos de Ayuntamientos, Juntas , Cofradías en lo temporal, Gremios , y encargos de manejo de Propios , Arbitrios , Positos , Plantios , y Cuentas de todos estos Ramos , representaciones , y solicitudes , teniendo presente la Pragmatica , que se reimprimiò , y distribuyò en 17. de Enero de 1744. y la Resolucion , y Orden de S. M. de 11. de Diciembre de 1750. Han de poner V.ms. el mayor cuidado en el modo, y assuntos en que se invierte el Papel de Oficio ; en inteligencia de que solo sirve para Causas de Oficio , y que desde el instante que se descubran Reos , debe cessar , y emplearse el Seilo quarto de à 20. maravedis, reemplazando el valor del que se haya consumido : Igual vigilancia se requiere en el Papel del Sello de Pobres , pues solo debe franquearse à las Religiones Mendicantes, y à los Pobres de solemnidad , haciendo constar por los Catastros, que no poseen bienes , ni grangerías , ni se les carga Contribucion , ò por la informacion de testigos que señala la Pragmatica : Han de nombrar V.ms. sin otro goce , que el de las preeminencias que le corresponden , una Persona de su confianza , que libre de otro encargo de Justicia , y de empleos concegiles , tenga à su custodia

dia el Papel Sellado , y lo despache con puntualidad sin ser motivo de que se disminuya su consumo : En poder de este han de entrar los maravedis , que produzcan las recompensas , ò diferencias del valor del Sello de Oficio , y Pobres quando en las Causas , ò Pleytos de ambas especies se descubren Reos con bienes , ò se adjudican por Sentencia , mandando à los Escrivanos que las actuan , que ejecuten las entregas , y obliguen al comisionado de la venta de Papel à que lleve recibo del Administrador Thesorero que reside en la Cabeza de Partido : Con ningun pretexto han de rubricar V.ms. ni permitir que se rubrique el Papel blanco comun para sellado , ò el de un sello para otro , porque no hay facultad para semejante accion , ni jamás ha de faltar el surtido : Quando reciban V.ms. el Papel que se destina à esse Pueblo por manos del Veredero , llevarà arreglada la Escritura en una hoja de Sello quarto , y la firmaràn V.ms. con el Escrivano que asiste al Ayuntamiento para responder de su valor en dinero , y en papel sobrante : Al mismo tiempo dexará à V.ms. el Veredero un Quaderno para la cuenta , y razon de las facas de Papel , y pagas de su impoite : Será obligacion del Comissionado acudir despues de concluido cada mes à la Cabeza de Partido , y Casa del Administrador de Thesorero à pagar el valor del vendido , y hacer nuevas facas , si huviese poco surtido , y si se le ocasiona perjuicio del viage , podràn V.ms. disponer , que se encargue el que lleva la Contribucion , tercio de Sal , ò el Estanquero del Tabaco ; pues esta es facultad de V. ms. para disminuir perjuicios , como el vigilar que no haya ocultaciones de ventas , y se inviertan los caudales por el comisionado , suponiendo su surtido , que no le haya , y aventurando el consumo : El que lleve las mesadas del Papel Sellado , deberá conducir el Quaderno de cuenta , y razon , para que las anote el Administrador Thesorero , sin perjuicio del respaldo , ò abono , que debe ejecutar en la Escritura : Si llegasse à manos de V. ms. algun documento defectuoso , ò à su noticia , que algun Escrivano , ò particular no cumple lo mandado en las Pragmaticas , deberàn darme noticia , ò al Administrador principal , ò particular , à fin de que inmediatamente se proceda à formar sumaria , è imponerle castigo : La Vereda de Papel Sellado irà unida con la de Bulas , y de estas lle-

varà el Veredero otra Instruccion, ù Orden de los Subdelegados de esta Capital , con arreglo à las que han recibido del Ilmo. Señor Comissario General de Cruzada : El coste de ambas, y el del Papel Sellado de las obligaciones lo han de satisfacer V. ms. de los productos de Propios, y Arbitrios, recogiendo resguardo del Veredero, y datandose en las cuentas que deben presentar, bajo el concepto de que se les admitirà en la Contadurìa Principal, porque assi lo tiene mandado el Consejo de Castilla : Para que no haya abuso, ni variedad en el tanto , se ha formado el estado que llevrà el Veredero en que reconoceràn V. ms. lo que toca à este Pueblo : Procuraràn V. ms. apromptarlo , y recibir las Bulas , y Papel sin causarle mas detencion , que la precisa, absteniendose de invertir otro caudal de Propios en ambos ramos, porque se les excluirà , aunque sea con el pretexto de función de Iglesia, conducion de caudales , ù otros semejantes, porque las Ordenes que van insinuadas se ciñen à las Veredas,derogando todas las demás , sin excepcion.

Dios guarde à V. ms. muchos años, como deseo. Zaragoza
18. de Noviembre de 1763.

Don Manuel de Teràn.

Señores Alcaldes , Justicia , y Ayuntamiento de

Digitized by Google

© 2010 by the Board of Trustees of the University of Illinois.